

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

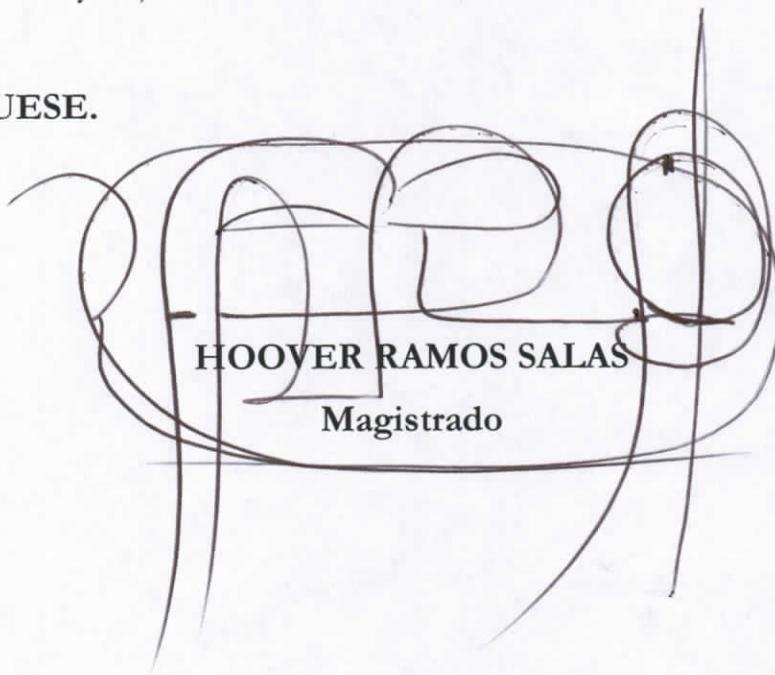
Radicación: 44650.31.05.001.2015-00322.00324.00326.00328.00329.01 Proceso Ordinario Laboral. Contrato de Trabajo. RONALD DE JESUS ZARATE CANTILLO, TERESA MATILDE BARRIOS MARTINEZ, CIRILO ALEJANDRO ZULETA CARRILLO, LUIS GABRIEL QUINTERO AREVALO Y ZORAIDA ELENA BOLÍVAR contra EMPRESA ECO 3A S.A.S. E.S.P. Y SOLIDARIAMENTE CONTRA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS.

Luego del estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón para **admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de los señores Ronald de Jesús Zarate Cantillo, Teresa Matilde Barrios Martínez, Cirilo Alejandro Zuleta Carrillo, Luis Gabriel Quintero Arévalo y Zoraida Elena Bolívar contra la sentencia fechada diecinueve (19) de septiembre último, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar.

Por lo contrario, cabe observar que, resulta **inadmisible** el recurso de apelación interpuesto por el mandatario de empresa Eco 3A S.A.S E.S.P., ya que la superficial argumentación no supe la exigencia de cuestionar en concreto por qué debe ser modificada o revocada la decisión adoptada por el juzgador de primer grado, revelando así una falta de sustentación demasiado ostensible, déficit que deriva en incompetencia porque en segundo grado se carece de facultades ultra y extra petita, luego si los pilares de la providencia están amparados por presunción

de legalidad y acierto¹ se tornaba inexcusable fustigar sus bases o fundamentos de naturaleza fáctica y/o jurídica.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

IL 76/HG

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Laboral. Sentencia de 26 de enero de 2010. Radicación 43251. M.P. Dr. FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ.